

APRUEBA CONVENIO DIRECTO QUE INDICA.

DECRETO EX. N° **1837**

MELIPILLA, **10 JUN. 2015**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) El Convenio Directo, Administración Directa, (Ejecución de Programa), Fondo Nacional de Desarrollo Regional, suscrito con fecha 27 de abril de 2015;
- b) La Resolución Exenta N° 911, de fecha 25 de mayo de 2015, del Intendente Región Metropolitana de Santiago;
- c) Las facultades conferidas por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- APRUEBASE, el **Convenio de Directo, Administración Directa, (Ejecución de Programa), Fondo Nacional de Desarrollo Regional**, suscrito con fecha 27 de abril de 2015, entre el Gobierno Regional Metropolitano, en adelante el Gobierno Regional, persona jurídica de derecho público, representado según se acreditara por su Intendente Regional y Órgano Ejecutivo, don Claudio Orrego Larraín, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna de Santiago, y la Municipalidad de Melipilla, en adelante denominada también indistintamente la Unidad Local, representada por su Alcalde don Mario Gebauer Bringas, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 690, comuna de Melipilla, para la Ejecución del Programa **"Control y Prevención de la Población Canina en la Región Metropolitana de Santiago"**, Código Bip N° 30130625-0.

Anótese, comuníquese y archívese.



CARLO GUTIERREZ ARAVENA
SECRETARIO MUNICIPAL
SUBROGANTE



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
1. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

CGA/ABS/ygs.-
DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección de Aseo y Ornato
- SECPLA
- Tesorería Municipal
- Interesado
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/

S-494

stgo

Copia
DIA



MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA	
OFICINA DE PARTES	
Fecha: 28 MAYO 2015	Nº 6
Trámite: S-494 / DAI / S-494 (verificar)	
Libro Nº 1-2	Reg. Nº 1407

RESOLUCION EXENTA Nº

SANTIAGO,

25 MAY 2015

UOB

VISTOS:

Decreto Supremo Nº 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras b), g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley Nº 20.798, de Presupuesto del Sector Público para el año 2015; el artículo 19 bis del D.L. Nº 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. Nº 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; D.S. Nº 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del referido Ministerio; Circular 33, de 2009, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; Acuerdo Nº 98-13 adoptado en Sesión Ordinaria Nº 13 de 3 de julio de 2013, del Consejo Regional Metropolitano; Acuerdo Nº 12-15, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 2, de 7 de enero de 2015; la Resolución Exenta Nº 1971, de 17 de diciembre de 2013; la Resolución Nº 4, de 2015, de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1º.- Que, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Metropolitano, corresponde al Intendente la superior iniciativa y responsabilidad en la ejecución y coordinación de todas las políticas, planes y programas de desarrollo de la Región;

2º.- Que, es función del Gobierno Regional resolver la inversión de los recursos que correspondan a la Región en la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, programa de inversiones públicas, orientada al desarrollo regional y compensación territorial, para el financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo;

3º.- Que, la glosa presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, 02.5.3 de la Ley de Presupuestos para el año 2015, permite a los Gobiernos Regionales con cargo al subítulo 31, el financiamiento de la ejecución de programas de esterilización y atención sanitaria de animales de compañía y control de animales abandonados.



4°.- Que, por acuerdo N° 98-13, adoptado en Sesión Ordinaria N° 13, de fecha 3 de julio de 2013, del Consejo Regional Metropolitano, se aprobó por mayoría de votos la propuesta del Intendente, recomendada favorablemente por la Comisión de Salud y Medio Ambiente en orden a financiar la ejecución del programa denominado "Control y Prevención Población Canina en Región Metropolitana", Código BIP N°30130625-0;

5°.- Que, mediante acuerdo N° 12-15, adoptado en Sesión Ordinaria N° 02, de 7 de enero de 2015, del Consejo Regional Metropolitano, se aprobó la reevaluación de dicho programa, la que fue recomendada favorablemente por la Comisión de Salud y Medioambiente;

6°.- Que, por Resolución Exenta N° 1971, de 17 de diciembre de 2013, se designo como Unidad Técnica del programa a la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional Metropolitano, en atención al carácter regional de este.

7°.- Que, existen las disponibilidades presupuestarias para atender a su financiamiento, y que la entidad más capacitada, la que actuará como Unidad Local para la ejecución del programa será la Municipalidad de Melipilla.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el Convenio Directo celebrado el 27 de abril de 2015, entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Melipilla, para ejecución del Programa Regional Integral de Control y Prevención de la Población Canina de la Región, Código BIP N°30130625-0, cuyo texto se transcribe a continuación:

"En Santiago de Chile, a 27 de abril de 2015, entre el GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA, en adelante el Gobierno Regional, persona jurídica de derecho público representado según se acreditará por su Intendente Regional y Órgano Ejecutivo, don CLAUDIO ORREGO LARRAÍN, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna de Santiago, y la MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA, en adelante denominada también indistintamente la Unidad Local, representada por su Alcalde don MARIO GEBAUER BRINGAS, ambos domiciliados en Arturo Prat N°690, de esa comuna, han convenido lo siguiente:

PRIMERA: En conformidad a lo establecido en el numeral 4.3 de la glosa 02 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, de la Ley N°20.798, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015, las partes suscriben el presente convenio directo para la ejecución del programa "CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA POBLACIÓN CANINA EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO; Código Bip N° 30130625-0, el que será financiado con cargo al Subtítulo 31 (Iniciativas de Inversión), Ítem 03 (Programas de Inversión).

SEGUNDA: El programa tiene por objeto la prestación de servicios de esterilización, identificación y registro de caninos, para lo cual la Unidad Local, desarrollara dicho programa por administración directa y prestará tales servicios en sus propios centros de atención de esterilización comunal, incorporando además talleres de tenencia responsable de mascotas a





escuelas y colegios municipales, todo ello conforme a lo aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social.

Por el presente convenio la Unidad Local se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del Programa.

TERCERA: La Unidad Local, se obliga a ejecutar el componente 3 "Cuidado de la Población Canina" (subcomponente 3.1: Registro e Identificación, subcomponente; 3.2: Control reproductivo). No podrá dejar de ejecutar alguno de los subcomponentes del programa aprobado sin previa consulta al Gobierno Regional. En el evento que el Gobierno Regional aprobara un cambio de componente del programa, deberá suscribirse una modificación del presente convenio. Asimismo, la Unidad Local aplicará su propia normativa en la ejecución del programa y asumirá la total responsabilidad para la ejecución de todas las actividades que exige el programa, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste, establecidas por el Gobierno Regional en el protocolo de esterilización/castración, identificación y registro de caninos, contenido en el Anexo 1.

CUARTA: El Gobierno Regional aportará a la Unidad Local la suma de \$60.480.000.- (sesenta millones cuatrocientos ochenta mil pesos), el que se efectuará mediante Estados de Pagos mensuales, de conformidad a lo establecido en el cuadro siguiente:

ITEM	MONTO UNITARIO POR PACIENTE (canino)	CANTIDAD total de pacientes (2 años)	MONTO total (2 años)
FNDR CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA Esterilización + Implantación de microchip + Registro	\$14.000	4320	\$ 60.480.000.-

Una vez que quede totalmente tramitado el último acto que apruebe el presente convenio directo el Gobierno Regional entregará a la Unidad Local 4.320.- (cuatro mil trescientos veinte) microchips de identificación de mascotas y sus accesorios, dos lectores universales de chip, software de registro de mascotas, acceso a la base de datos del sistema de registro canino, material de trabajo escolar para talleres de tenencia responsable, un pendón alusivo al programa y material de difusión.

Se deja expresamente establecido que el Gobierno Regional pagará la suma de \$14.000.- (Catorce mil pesos, IVA incluido, no reajutable), por paciente esterilizado con implante de chip.



e ingresado al registro de identificación de mascotas, entregado vivo y paciente entregado muerto, siempre que la causa del deceso no sea imputable a negligencia del cirujano.

En el evento que el paciente solamente fuese implantado con chip subcutáneo de identificación e ingresado al registro, el Gobierno Regional no efectuará pago alguno.

El Gobierno Regional efectuará los estados de pago mensuales, previa solicitud de la Unidad Local y de acuerdo a la cláusula OCTAVA.

La Unidad Local se obliga a destinar los recursos solo a la ejecución del programa para lo cual fueron aprobados, conforme, a la cláusula PRIMERA, SEGUNDA y al Programa aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social.

En caso de existir excedentes de recursos e insumos al terminar el plazo de la efectiva ejecución del programa, de acuerdo con lo establecido en la cláusula OCTAVA, la Unidad Local se obliga a reintegrarlos en la forma establecida en la cláusula DÉCIMA.

QUINTA: Las partes dejan expresamente establecido que durante la ejecución del proyecto, el Gobierno Regional no financiará la contratación de un Inspector Técnico, para la supervisión del programa.

SEXTA: La Unidad Local, se obliga a iniciar el Programa, en un plazo máximo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y entrega de los chips por parte del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, a la Unidad Local para la correcta ejecución del programa, la que se materializará con la respectiva acta de entrega, firmada por los encargados de la Unidad Local y Unidad Técnica. Asimismo, la Unidad Local deberá remitir mensualmente al Gobierno Regional los Estados de Pago, conforme al estado del programa, dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes al del mes que se informa.

SÉPTIMA: Los Estados de Pago del Programa a que se refiere la cláusula cuarta, se efectuarán a la Unidad Local una vez recibido los siguientes documentos:

- 1.- Oficio Conductor de la Unidad Local, solicitando el pago a la DIPLADE.
- 2.- Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, calle Bandera N° 46, Santiago, R.U.T N° 61.923.200-3, las que deberán contener las siguientes glosas "nombre del proyecto y código IDI: Programa regional integral de control y prevención de la población canina en la Región Metropolitana de Santiago, código IDI: 30130625-0" y "número de esterilizaciones prestadas"

Para el caso de que los servicios sean pagados con aportes de ambas instituciones, la factura deberá indicar además en la primera glosa, lo siguiente "Aporte financiado por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago"

- 3.- Informe de avance del programa, el que debe contener: Formato A "Ficha de Registro y de Alta Médica" visado por el Encargado zonal; y Certificado del Chip.





4.- "Detalle del Estado de Pago y Acta de Prestación de los servicios" Anexo 2, suscrito por funcionario encargado del programa, timbre de la Unidad Local y firmado por el encargado zonal.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pagos que no reúnan los requisitos enunciados.

OCTAVA: El programa objeto del presente convenio deberá estar ejecutado en todas sus etapas, y por tanto, concluido, dentro de 24 meses contados a partir de la fecha de total tramitación de la última resolución aprobatoria de este instrumento. A menos, que la condición de interés Regional requiera una modificación del plazo, ya sea para su extensión o reducción.

En caso de requerir un plazo superior al estipulado para la ejecución del programa, esta deberá realizarse a través de la respectiva solicitud, la que deberá ser ingresada a este Gobierno Regional treinta días antes del vencimiento del plazo.

Si por fuerza mayor o caso fortuito, u otra causa totalmente ajena a Unidad Local, en la que no ha contribuido en forma alguna a su ocurrencia, se viere interrumpida la ejecución del programa deberá dirigir comunicación escrita al Gobierno Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, explicando lo ocurrido, adjuntando antecedentes que justifiquen el incumplimiento y solicitando suspensión o aumento del plazo respectivo.

NOVENA: El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del Programa, a través de la División de Planificación y Desarrollo. Al efecto la Unidad Local deberá otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades del Programa, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La Unidad Local deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los funcionarios que designe y que deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución. Las soluciones a las observaciones realizadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a este en un plazo no mayor a 10 días corridos desde su implementación.

DÉCIMA: El Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio unilateralmente y sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- 1.- Por incumplimiento por parte de la "Unidad Local" de cualquiera de las etapas, que comprende el programa a ejecutarse y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio, en especial la indicada en su cláusula UNDÉCIMA.
2. Si la "Unidad Local" por causa que le sean imputable, no iniciare las actividades encomendadas dentro de 30 días corridos contados desde la fecha que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el convenio y entrega de los Chips a la Unidad Local, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula SEXTA.
3. Si se paralizare el desarrollo del programa por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.





4. Si el número de pacientes fallecidos supera el 1% de los intervenidos trimestralmente.

En el evento de producirse término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la "Unidad Local" deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del Programa y de su estado financiero.

Una vez notificado el término anticipado del programa suscrito por el presente convenio, la Unidad Local deberá restituir al Gobierno Regional, en su Oficina de Partes ubicada en Bandera 46 piso 1, los insumos y accesorios entregados por el presente convenio directo con su respectiva acta de entrega con un detalle de los artículos

UNDÉCIMA: La Unidad Local deberá instalar el pendón, alusivo al programa, que el Gobierno Regional le entregará, en las dependencias donde se ejecute este y distribuir el material de difusión señalado en la cláusula CUARTA. Asimismo deberá coordinar todos los actos ceremoniales de cualquier naturaleza que digan relación con el presente proyecto, a fin de que las autoridades del Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos, para lo cual deberá informar con la debida anticipación y por los medios idóneos que se le indique.

Adicionalmente cuando la Unidad Local informe sobre el programa a la ciudadanía a través de los canales de difusión que disponga, deberá indicar en forma clara y destacada que el Gobierno Regional financia total o parcialmente, según corresponda, la iniciativa.

DUODÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago sometiéndose a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMOTERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder del Gobierno Regional y dos en poder de la Unidad Local.

Personerías:

La personería con la que comparece don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería don **MARIO GEBAUER BRINGAS** para representar al Municipio consta en Sentencia de Proclamación del 1º Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

Firmas: Mario Gebauer Bringas/ Alcalde/ Municipalidad de Melipilla/ Claudio Orrego Larraín/ Intendente/ Región Metropolitana de Santiago/.

2.- IMPÚTASE, el gasto de \$60.480.000.- (sesenta millones cuatrocientos ochenta pesos.), que origine la ejecución del Programa Regional Integral de Control y Prevención de la Población Canina de la Región.





N°30130625-0, al Subtítulo 31, Ítem 03 del Presupuesto vigente del Gobierno Regional, el saldo se imputará al Subtítulo e Ítem respectivo, en la medida que se consulten recursos al efecto.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE

CLAUDIO OBREGÓN LARRAÍN
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

SVT/RZE/FCR/LTC/FGD/fgd

Distribución:

- Interesados;
- División de Planificación y Desarrollo;
- Departamento Jurídico;
- Oficina de Partes.



CONVENIO DIRECTO
ADMINISTRACIÓN DIRECTA
(EJECUCIÓN DE PROGRAMA)
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO
Y
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

En Santiago de Chile, a 27 de abril de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, persona jurídica de derecho público representado según se acreditará por su Intendente Regional y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna de Santiago, y la **MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, en adelante denominada también indistintamente la Unidad Local, representada por su Alcalde don **MARIO GEBAUER BRINGAS**, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 690, comuna de Melipilla, de esa comuna, han convenido lo siguiente:

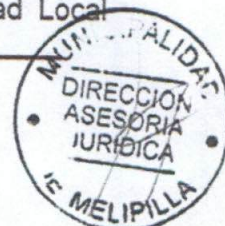
PRIMERA: En conformidad a lo establecido en el numeral 4.3 de la glosa 02 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, de la Ley N°20.798, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015, las partes suscriben el presente convenio directo para la ejecución del programa **"CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA POBLACIÓN CANINA EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO; Código Bip N° 30130625-0**, el que será financiado con cargo al Subtítulo 31 (Iniciativas de Inversión), Ítem 03 (Programas de Inversión).

SEGUNDA: El programa tiene por objeto la prestación de servicios de esterilización, identificación y registro de caninos, para lo cual la Unidad Local, desarrollara dicho programa por administración directa y prestará tales servicios en sus propios centros de atención de esterilización comunal, incorporando además talleres de tenencia responsable de mascotas a escuelas y colegios municipales, todo ello conforme a lo aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social.

Por el presente convenio la Unidad Local se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del Programa.

TERCERA: La Unidad Local, se obliga a ejecutar el componente 3 "Cuidado de la Población Canina" (subcomponente 3.1: Registro e Identificación, subcomponente; 3.2: Control reproductivo). No podrá dejar de ejecutar alguno de los subcomponentes del programa aprobado sin previa consulta al Gobierno Regional. En el evento que el Gobierno Regional aprobara un cambio de componente del programa, deberá suscribirse una modificación del presente convenio. Asimismo, la Unidad Local

JCR



aplicará su propia normativa en la ejecución del programa y asumirá la total responsabilidad para la ejecución de todas las actividades que exige el programa, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste, establecidas por el Gobierno Regional en el protocolo de esterilización/castración, identificación y registro de caninos, contenido en el Anexo 1.

CUARTA: El Gobierno Regional aportará a la Unidad Local la suma total de **\$60.480.000.- (sesenta millones cuatrocientos ochenta mil pesos)**, el que se efectuará mediante Estados de Pagos mensuales, de conformidad a lo establecido en el cuadro siguiente:

ITEM	MONTO UNITARIO POR PACIENTE (canino)	CANTIDAD total de pacientes (2 años)	MONTO total (2 años)
FNDR CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA Esterilización + Implantación de microchip + Registro	\$14.000.-	4320	\$60.480.000.-

Una vez que quede totalmente tramitado el último acto que apruebe el presente convenio directo el Gobierno Regional entregará a la Unidad Local 4.320.- (cuatro mil trescientos veinte) microchips de identificación de mascotas y sus accesorios, dos lectores universales de chip, software de registro de mascotas, acceso a la base de datos del sistema de registro canino, material de trabajo escolar para talleres de tenencia responsable, un pendón alusivo al programa y material de difusión.

Se deja expresamente establecido que el Gobierno Regional pagará la suma de \$14.000.- (catorce mil pesos, IVA incluido, no reajutable), por paciente esterilizado con implante de chip, e ingresado al registro de identificación de mascotas, entregado vivo y paciente entregado muerto, siempre que la causa del deceso no sea imputable a negligencia del cirujano.

En el evento que el paciente solamente fuese implantado con chip subcutáneo de identificación e ingresado al registro, el Gobierno Regional no efectuará pago alguno.

El Gobierno Regional efectuará los estados de pago mensuales, previa solicitud de la Unidad Local y de acuerdo a la cláusula OCTAVA.



La Unidad Local se obliga a destinar los recursos solo a la ejecución del programa para lo cual fueron aprobados, conforme, a la cláusula PRIMERA, SEGUNDA y al Programa aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social.

En caso de existir excedentes de recursos e insumos al terminar el plazo de la efectiva ejecución del programa, de acuerdo con lo establecido en la cláusula OCTAVA, la Unidad Local se obliga a reintegrarlos en la forma establecida en la cláusula DÉCIMA

QUINTA: Las partes dejan expresamente establecido que durante la ejecución del proyecto, el Gobierno Regional no financiará la contratación de un Inspector Técnico, para la supervisión del programa.

SEXTA: La Unidad Local, se obliga a iniciar el Programa, en un plazo máximo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y entrega de los chips por parte del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, a la Unidad Local para la correcta ejecución del programa, la que se materializará con la respectiva acta de entrega, firmada por los encargados de la Unidad Local y Unidad Técnica. Asimismo, la Unidad Local deberá remitir mensualmente al Gobierno Regional los Estados de Pago, conforme al estado del programa, dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes al del mes que se informa.

SÉPTIMA: Los Estados de Pago del Programa a que se refiere la cláusula cuarta, se efectuarán a la Unidad Local una vez recibido los siguientes documentos:

- 1.- Oficio Conductor de la Unidad Local, solicitando el pago a la DIPLADE.
- 2.- Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, calle Bandera N° 46, Santiago, R.U.T N° 61.923.200-3, las que deberán contener las siguientes glosas "*nombre del proyecto y código IDI: Programa regional integral de control y prevención de la población canina en la Región Metropolitana de Santiago, código IDI: 30130625-0*" y "*número de esterilizaciones prestadas*"
- Para el caso de que los servicios sean pagados con aportes de ambas instituciones, la factura deberá indicar además en la primera glosa, lo siguiente "*Aporte financiado por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago*"
- 3.- Informe de avance del programa, el que debe contener; Formato A "Ficha de Registro y de Alta Médica" visado por el Encargado zonal; y Certificado del Chip.
- 4.- "Detalle del Estado de Pago y Acta de Prestación de los servicios" Anexo 2, suscrito por funcionario encargado del programa, timbre de la Unidad Local y firmado por el encargado zonal.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pagos que no reúnan los requisitos enunciados.

Jck



OCTAVA: El programa objeto del presente convenio deberá estar ejecutado en todas sus etapas, y por tanto, concluido, dentro de **24 meses** contados a partir de la fecha de total tramitación de la última resolución aprobatoria de este instrumento. A menos, que la condición de interés Regional requiera una modificación del plazo, ya sea para su extensión o reducción.

En caso de requerir un plazo superior al estipulado para la ejecución del programa, esta deberá realizarse a través de la respectiva solicitud, la que deberá ser ingresada a este Gobierno Regional treinta días antes del vencimiento del plazo.

Si por fuerza mayor o caso fortuito, u otra causa totalmente ajena a Unidad Local, en la que no ha contribuido en forma alguna a su ocurrencia, se viere interrumpida la ejecución del programa deberá dirigir comunicación escrita al Gobierno Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, explicando lo ocurrido, adjuntando antecedentes que justifiquen el incumplimiento y solicitando suspensión o aumento del plazo respectivo.

NOVENA: El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del Programa, a través de la División de Planificación y Desarrollo. Al efecto la Unidad Local deberá otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades del Programa, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La Unidad Local deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los funcionarios que designe y que deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución. Las soluciones a las observaciones realizadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a este en un plazo no mayor a 10 días corridos desde su implementación.

DÉCIMA: El Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio unilateralmente y sin forma de juicio, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento por parte de la "Unidad Local" de cualquiera de las etapas, que comprende el programa a ejecutarse y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio, en especial la indicada en su cláusula UNDÉCIMA.
2. Si la "Unidad Local" por causa que le sean imputable, no iniciare las actividades encomendadas dentro de 30 días corridos contados desde la fecha que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el convenio y entrega de los Chips a la Unidad Local, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula SEXTA.
3. Si se paralizare el desarrollo del programa por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.
4. Si el número de pacientes fallecidos supera el 1% de los intervenidos trimestralmente.

En el evento de producirse término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la "Unidad Local" deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del Programa y de su estado financiero.

Una vez notificado el término anticipado del programa suscrito por el presente convenio, la Unidad Local deberá restituir al Gobierno Regional, en su Oficina de Partes ubicada en Bandera 46 piso 1, los insumos y accesorios entregados por el presente convenio directo con su respectiva acta de entrega con un detalle de los artículos

UNDÉCIMA: La Unidad Local deberá instalar el pendón, alusivo al programa, que el Gobierno Regional le entregará, en las dependencias donde se ejecute este y distribuir el material de difusión señalado en la cláusula CUARTA. Asimismo deberá coordinar todos los actos ceremoniales de cualquier naturaleza que digan relación con el presente proyecto, a fin de que las autoridades del Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos, para lo cual deberá informar con la debida anticipación y por los medios idóneos que se le indique.

Adicionalmente cuando la Unidad Local informe sobre el programa a la ciudadanía a través de los canales de difusión que disponga, deberá indicar en forma clara y destacada que el Gobierno Regional financia total o parcialmente, según corresponda, la iniciativa.

DUODÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago sometiéndose a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMOTERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder del Gobierno Regional y dos en poder de la Unidad Local.

Personerías:

La personería con la que comparece don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don **MARIO GEBAUER BRINGAS** para representar al Municipio consta en Sentencia de Proclamación del 1° Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

RZE/LTC/FCR/MDG

CLAUDIO ORREGO LARRAIN
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE
SANTIAGO



CONVENIO DIRECTO
ADMINISTRACIÓN DIRECTA
(EJECUCIÓN DE PROGRAMA)
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO
Y
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

En Santiago de Chile, a 27 de abril de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, persona jurídica de derecho público representado según se acreditará por su Intendente Regional y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna de Santiago, y la **MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, en adelante denominada también indistintamente la Unidad Local, representada por su Alcalde don **MARIO GEBAUER BRINGAS**, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 690, comuna de Melipilla, de esa comuna, han convenido lo siguiente:

PRIMERA: En conformidad a lo establecido en el numeral 4.3 de la glosa 02 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, de la Ley N°20.798, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015, las partes suscriben el presente convenio directo para la ejecución del programa **"CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA POBLACIÓN CANINA EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO; Código Bip N° 30130625-0**, el que será financiado con cargo al Subtítulo 31 (Iniciativas de Inversión), Ítem 03 (Programas de Inversión).

SEGUNDA: El programa tiene por objeto la prestación de servicios de esterilización, identificación y registro de caninos, para lo cual la Unidad Local, desarrollara dicho programa por administración directa y prestará tales servicios en sus propios centros de atención de esterilización comunal, incorporando además talleres de tenencia responsable de mascotas a escuelas y colegios municipales, todo ello conforme a lo aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social.

Por el presente convenio la Unidad Local se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del Programa.

TERCERA: La Unidad Local, se obliga a ejecutar el componente 3 "Cuidado de la Población Canina" (subcomponente 3.1: Registro e Identificación, subcomponente; 3.2: Control reproductivo). No podrá dejar de ejecutar alguno de los subcomponentes del programa aprobado sin previa consulta al Gobierno Regional. En el evento que el Gobierno Regional aprobara un cambio de componente del programa, deberá suscribirse una modificación del presente convenio. Asimismo, la Unidad Local

[Handwritten signature]



aplicará su propia normativa en la ejecución del programa y asumirá la total responsabilidad para la ejecución de todas las actividades que exige el programa, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste, establecidas por el Gobierno Regional en el protocolo de esterilización/castración, identificación y registro de caninos, contenido en el Anexo 1.

CUARTA: El Gobierno Regional aportará a la Unidad Local la suma total de **\$60.480.000.- (sesenta millones cuatrocientos ochenta mil pesos)**, el que se efectuará mediante Estados de Pagos mensuales, de conformidad a lo establecido en el cuadro siguiente:

ITEM	MONTO UNITARIO POR PACIENTE (canino)	CANTIDAD total de pacientes (2 años)	MONTO total (2 años)
FNDR CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA Esterilización + Implantación de microchip + Registro	\$14.000.-	4320	\$60.480.000.-

Una vez que quede totalmente tramitado el último acto que apruebe el presente convenio directo el Gobierno Regional entregará a la Unidad Local 4.320.- (cuatro mil trescientos veinte) microchips de identificación de mascotas y sus accesorios, dos lectores universales de chip, software de registro de mascotas, acceso a la base de datos del sistema de registro canino, material de trabajo escolar para talleres de tenencia responsable, un pendón alusivo al programa y material de difusión.

Se deja expresamente establecido que el Gobierno Regional pagará la suma de \$14.000.- (catorce mil pesos, IVA incluido, no reajutable), por paciente esterilizado con implante de chip, e ingresado al registro de identificación de mascotas, entregado vivo y paciente entregado muerto, siempre que la causa del deceso no sea imputable a negligencia del cirujano.

En el evento que el paciente solamente fuese implantado con chip subcutáneo de identificación e ingresado al registro, el Gobierno Regional no efectuará pago alguno.

El Gobierno Regional efectuará los estados de pago mensuales, previa solicitud de la Unidad Local y de acuerdo a la cláusula OCTAVA.

La Unidad Local se obliga a destinar los recursos solo a la ejecución del programa para lo cual fueron aprobados, conforme, a la cláusula PRIMERA, SEGUNDA y al Programa aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social.

En caso de existir excedentes de recursos e insumos al terminar el plazo de la efectiva ejecución del programa, de acuerdo con lo establecido en la cláusula OCTAVA, la Unidad Local se obliga a reintegrarlos en la forma establecida en la cláusula DÉCIMA

QUINTA: Las partes dejan expresamente establecido que durante la ejecución del proyecto, el Gobierno Regional no financiará la contratación de un Inspector Técnico, para la supervisión del programa.

SEXTA: La Unidad Local, se obliga a iniciar el Programa, en un plazo máximo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y entrega de los chips por parte del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, a la Unidad Local para la correcta ejecución del programa, la que se materializará con la respectiva acta de entrega, firmada por los encargados de la Unidad Local y Unidad Técnica. Asimismo, la Unidad Local deberá remitir mensualmente al Gobierno Regional los Estados de Pago, conforme al estado del programa, dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes al del mes que se informa.

SÉPTIMA: Los Estados de Pago del Programa a que se refiere la cláusula cuarta, se efectuarán a la Unidad Local una vez recibido los siguientes documentos:

- 1.- Oficio Conductor de la Unidad Local, solicitando el pago a la DIPLADE.
- 2.- Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, calle Bandera N° 46, Santiago, R.U.T N° 61.923.200-3, las que deberán contener las siguientes glosas "*nombre del proyecto y código IDI: Programa regional integral de control y prevención de la población canina en la Región Metropolitana de Santiago, código IDI: 30130625-0*" y "*número de esterilizaciones prestadas*"

Para el caso de que los servicios sean pagados con aportes de ambas instituciones, la factura deberá indicar además en la primera glosa, lo siguiente "*Aporte financiado por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago*"

- 3.- Informe de avance del programa, el que debe contener; Formato A "Ficha de Registro y de Alta Médica" visado por el Encargado zonal; y Certificado del Chip.
- 4.- "Detalle del Estado de Pago y Acta de Prestación de los servicios" Anexo 2, suscrito por funcionario encargado del programa, timbre de la Unidad Local y firmado por el encargado zonal.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pagos que no reúnan los requisitos enunciados.

FCR



OCTAVA: El programa objeto del presente convenio deberá estar ejecutado en todas sus etapas, y por tanto, concluido, dentro de **24 meses** contados a partir de la fecha de total tramitación de la última resolución aprobatoria de este instrumento. A menos, que la condición de interés Regional requiera una modificación del plazo, ya sea para su extensión o reducción.

En caso de requerir un plazo superior al estipulado para la ejecución del programa, esta deberá realizarse a través de la respectiva solicitud, la que deberá ser ingresada a este Gobierno Regional treinta días antes del vencimiento del plazo.

Si por fuerza mayor o caso fortuito, u otra causa totalmente ajena a Unidad Local, en la que no ha contribuido en forma alguna a su ocurrencia, se viere interrumpida la ejecución del programa deberá dirigir comunicación escrita al Gobierno Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, explicando lo ocurrido, adjuntando antecedentes que justifiquen el incumplimiento y solicitando suspensión o aumento del plazo respectivo.

NOVENA: El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del Programa, a través de la División de Planificación y Desarrollo. Al efecto la Unidad Local deberá otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades del Programa, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La Unidad Local deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los funcionarios que designe y que deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución. Las soluciones a las observaciones realizadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a este en un plazo no mayor a 10 días corridos desde su implementación.

DÉCIMA: El Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio unilateralmente y sin forma de juicio, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento por parte de la "Unidad Local" de cualquiera de las etapas, que comprende el programa a ejecutarse y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio, en especial la indicada en su cláusula UNDÉCIMA.
2. Si la "Unidad Local" por causa que le sean imputable, no iniciare las actividades encomendadas dentro de 30 días corridos contados desde la fecha que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el convenio y entrega de los Chips a la Unidad Local, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula SEXTA.
3. Si se paralizare el desarrollo del programa por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.
4. Si el número de pacientes fallecidos supera el 1% de los intervenidos trimestralmente.

JCM



En el evento de producirse término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la "Unidad Local" deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del Programa y de su estado financiero.

Una vez notificado el término anticipado del programa suscrito por el presente convenio, la Unidad Local deberá restituir al Gobierno Regional, en su Oficina de Partes ubicada en Bandera 46 piso 1, los insumos y accesorios entregados por el presente convenio directo con su respectiva acta de entrega con un detalle de los artículos

UNDÉCIMA: La Unidad Local deberá instalar el pendón, alusivo al programa, que el Gobierno Regional le entregará, en las dependencias donde se ejecute este y distribuir el material de difusión señalado en la cláusula CUARTA. Asimismo deberá coordinar todos los actos ceremoniales de cualquier naturaleza que digan relación con el presente proyecto, a fin de que las autoridades del Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos, para lo cual deberá informar con la debida anticipación y por los medios idóneos que se le indique.

Adicionalmente cuando la Unidad Local informe sobre el programa a la ciudadanía a través de los canales de difusión que disponga, deberá indicar en forma clara y destacada que el Gobierno Regional financia total o parcialmente, según corresponda, la iniciativa.

DUODÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago sometiéndose a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

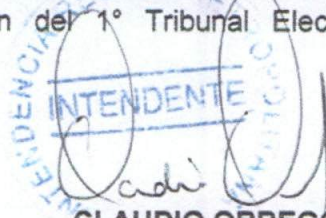
DECIMOTERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder del Gobierno Regional y dos en poder de la Unidad Local.

Personerías:

La personería con la que comparece don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don **MARIO GEBAUER BRINGAS** para representar al Municipio consta en Sentencia de Proclamación del 1° Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE
SANTIAGO

RZE/LTC/FCR/MDG

